

ANEXO II

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

Temas comunes:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y Deberes Fundamentales. Derechos y libertades.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Estructura: Título Praeliminar. Las Competencias.

Tema 3. Organización y competencias municipales.

Tema 4. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Especial consideración del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.

Temario Específico:

Tema 1. Materiales utilizado en la construcción (I): Materiales naturales.

Tema 2. Materiales utilizado en la construcción (II): Materiales artificiales.

Tema 3. Herramientas básicas y equipos (I): Herramientas utilizadas en operaciones de encofrado, ferralla, útiles de sujeción y apoyo, herramientas utilizados en obra de fábrica, herramientas utilizadas en aplicación de revestimientos.

Tema 4. Herramientas básicas y equipos (II): Útiles de medición y nivelación. Herramientas de uso general. Excavaciones. Elaboración de hormigones. Transporte de materiales. Herramientas de corte y desbastado. Conservación de las herramientas de albañilería.

Tema 5. Falsos techos: Métodos de realización (I): Materiales aislantes utilizados en falsos techos.

Tema 6. Falsos techos: Métodos de realización (II): Placas prefabricadas y placas modulares acústicas. Condiciones de seguridad en las tareas de colocación de falsos techos.

Tema 7. Mantenimiento específico de tejados, bajadas de aguas pluviales, chimeneas y red de alcantarillado (I): Cubiertas y evacuación de aguas.

Tema 8. Mantenimiento específico de tejados, bajadas de aguas pluviales, chimeneas y red de alcantarillado (II): Redes de alcantarillado y red de ventilación. Chimeneas.

Tema 9. Construcción de muros y tabiques (I): Mampostería, sillaría, fábrica de ladrillos, fabrica de bloques.

Tema 10. Construcción de muros y tabiques (II): Tabiques prefabricados, reparación de muros y tabiques. Condiciones de seguridad en las obras de fábrica.

Tema 11. Enfoscados: Tipos, materiales necesarios y ejecución.

Tema 12. Aislamiento y corrección de humedades.

Tema 13. Revestimientos refractarios y reposición de azulejos y baldosas.

Tema 14. Condiciones generales de seguridad de las herramientas manuales: medidas preventivas.

Tema 15. Condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo: andamios, rampas, escaleras fijas y de servicio.

Tema 16. Equipos de protección personal.

Fregenal de la Sierra, a 5 de marzo de 2007. El Alcalde, JUAN FRANCISCO CEBALLOS FABIÁN.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2007 sobre convocatoria, mediante concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo de Peón Albañil.

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 19

de febrero de 2007, acordó aprobar las bases de la convocatoria del concurso-oposición para cubrir una plaza de personal laboral fijo, denominada: "Peón Albañil", en el marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de carácter estructural y permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2005. Acordándose igualmente, su publicación

en los diarios y boletines oficiales correspondientes a los efectos procedentes:

BASES PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DENOMINADA PEÓN ALBAÑIL EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE CARÁCTER ESTRUCTURAL Y PERMANENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2005.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter fijo, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo, denominada Peón Albañil, vacante en la Plantilla de Personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2005. Dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo E, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto conforme a la Plantilla del Personal en el marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de carácter estructural y permanente.

El horario será el que por convenio le corresponda, dentro de una necesaria disponibilidad horaria, en horario de mañana y tarde. El cómputo de las horas de la jornada laboral será semanal, y su distribución se acomodará, en todo caso, a las exigencias que le vengán impuestas por la propia naturaleza de sus funciones.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Podrán también participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, por sentencia firme.

e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Todas las condiciones precedentes deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Instancias: En las instancias, solicitando tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada una de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, como se recoge en el Anexo I a esta convocatoria.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Lugar de Presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo

dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en este caso los interesados deberán adelantar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, un fax con la copia de la solicitud que se presente a través de estos medios.

Plazo de Presentación de instancias: El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el D.O.E.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Derechos de examen: Se fijan en la cantidad 12,00 euros, conforme dispone la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos de Examen de este Excmo. Ayuntamiento, vigente en el momento de presentación de las solicitudes y serán satisfechos por los aspirantes junto con su solicitud debiendo acompañar, con la misma, justificante del ingreso efectuado.

La presentación y pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos por los interesados:

- a) Directamente en la Tesorería Municipal.
- b) Mediante giro postal o telegráfico en la cuenta c/c 2099 0065 79 0070003796.
- c) Mediante transferencia bancaria en la cuenta c/c 2099 0065 79 0070003796.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos el reintegro se realizará de oficio.

Cuarta. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución en el B.O.P., subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya que tendrá voz pero no voto.

— Vocales:

- Concejal/la Delegado/a de Empleo y Desarrollo Industrial, Comercial y Turístico del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.
- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Dos Secretarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Arquitecto Municipal o un experto en las funciones a desempeñar, designado por la Alcaldía.
- Un Concejal en representación de cada uno de los Grupos Políticos que integran la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Podrán asistir en calidad de observadores:

- Un representante de la organización sindical CSI-CSIF.

- Un representante de la organización sindical CC.OO.
- Un representante de la organización sindical U.G.T.

El tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación de nivel igual o equivalente a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Actuación del tribunal: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del tribunal calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 15 días hábiles a dicho comienzo.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos 2 meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrán exceder de 5 meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I., salvo causa de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado al Tribunal con absoluta libertad de criterios.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima. Procedimiento de selección.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

El procedimiento selectivo se iniciará con la fase de concurso, cuya puntuación en ningún caso valdrá para superar la fase de oposición; en la oposición será necesario superar todos y cada uno de los ejercicios de esta fase con una nota de 5 puntos. La nota de la fase de oposición se obtendrá por la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán linealmente a los obtenidos en la fase de oposición, y nunca podrán ser empleados para alcanzar la nota mínima en la fase de oposición. De dicha suma se obtendrá la puntuación final del opositor.

En la Fase de Concurso se valorará con un máximo de 4 puntos la experiencia del opositor conforme al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional: se valorará hasta un máximo de 4 puntos. La valoración se realizará de la siguiente manera:

— Se valorarán los servicios prestados directamente en el Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra como funcionario, interino, laboral fijo, laboral temporal o contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo en plaza o puesto de igual o similar contenido al que opta a jornada completa, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, puntuándose con 0,0580.

— Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública como funcionario, interino, laboral fijo, laboral temporal o contratado de colaboración temporal en régimen de derecho

administrativo en plaza o puesto de igual o similar contenido al que opta a jornada completa, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, puntuándose con 0,029 puntos cada mes de servicio, computándose hasta un máximo de cuatro puntos.

Dichos méritos se acreditarán mediante copia auténtica expedida por la Administración de origen, del Acta de Toma de Posesión, contrato laboral o Certificado de Empresa.

Fase de oposición

Constará de los siguientes ejercicios: dos ejercicios que serán obligatorios, para todos los aspirantes, y tendrán carácter eliminatorio.

Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior.

Primer ejercicio: Prueba de conocimientos de materias, consistirá en la superación del siguiente ejercicio:

Ejercicio tipo test.: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de treinta minutos, un test de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales una sola será la válida y que versará sobre el contenido del programa incluido en el Anexo II de esta convocatoria.

Calificándose con 0,50 puntos cada respuesta correcta, penalizándose 0,50 por cada dos respuestas incorrectas, y no puntuándose las no contestadas.

Segundo ejercicio: Consistirá en superar una prueba de carácter práctico que se planteará por el tribunal, inmediatamente antes de su inicio, y que contemplará uno, o varios, supuestos concernientes a las funciones de la categoría y puesto de trabajo.

En esta prueba se pondrá de manifiesto la aptitud, la capacidad profesional, y la adaptación al puesto de los aspirantes.

Si el Tribunal lo estima podrá dialogar sobre las materias objeto de esta prueba, y pedir las aclaraciones oportunas, a los aspirantes que considere.

Octava. Calificación de las pruebas, calificación definitiva y relación de aprobados.

Calificación de las pruebas: Todas las pruebas tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior.

Todos los ejercicios serán calificados, por el Tribunal, hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

Calificación definitiva: Las sumas de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes aprobados, en las pruebas de la oposición, determinarán el orden de la clasificación definitiva, sin que pueda superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria, que es de una.

Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá al aspirante seleccionado, por orden de puntuación, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde Presidente a efectos de nombramiento y para que se formalice el correspondiente contrato.

Novena. Presentación de documentos y contratación.

El aspirante propuesto para su nombramiento estará obligado a presentar, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Si dentro del plazo establecido, y excepto en los casos de fuerza mayor, los aspirantes seleccionados no presentaran los documentos exigidos en la Base segunda no podrán ser contratados y serán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia en la que solicitaba tomar parte en las pruebas para la provisión de la plaza. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará el nombramiento a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios, haya obtenido la puntuación máxima inmediata.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde-Presidente, los aspirantes nombrados deberán firmar el correspondiente contrato en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente en el que le sea notificado el nombramiento; se entenderá que renuncia a la plaza si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

Incidencias. Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

ANEXO I:
MODELO DE SOLICITUD

Don _____,
vecino de _____, teléfono de contacto _____,
con domicilio en calle _____, número _____,
y con N.I.F. número _____, comparece ante V.S. por el presente escrito y como
mejor proceda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra para la provisión de una plaza de Peón Albañil, publicada en el B.O.P. de Badajoz n.º _____ de fecha _____ de _____ de 200____, a través del sistema de concurso-oposición y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo, acompaña copia del comprobante o justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.

Fregenal de la Sierra, _____ de _____ de 200_____.

El Peticionario

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANEXO II

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

Temas comunes:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y Deberes Fundamentales. Derechos y libertades.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Estructura: Título Praeliminar. Las Competencias.

Tema 3. Organización y competencias municipales.

Temario Específico:

Tema 1. Tareas Básicas.

Tema 2. Herramientas y materiales (I): Descripción de las herramientas, limpieza y puesta a punto.

Tema 3. Herramientas y materiales (II): Concepto y definición de los materiales y herramientas que debe utilizar el peón.

Tema 4. Herramientas y materiales (III): Materiales naturales.

Tema 5. Herramientas y materiales (IV): Materiales artificiales.

Tema 6. Maquinarias para la construcción.

Tema 7. Condiciones generales de seguridad de las herramientas manuales: medidas preventivas.

Tema 8. Condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo: andamios, rampas, escaleras fijas y de servicio.

Fregenal de la Sierra, a 5 de marzo de 2007. El Alcalde, JUAN FRANCISCO CEBALLOS FABIÁN.

AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE

ANUNCIO de 5 de marzo de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 1/2006 de las Normas Subsidiarias.

El Ayuntamiento de Herrera del Duque, en su sesión de Pleno Ordinario de 26 de enero de 2007, aprobó inicialmente la modificación puntual n.º 1/2006 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, consistente en:

“Reclasificación y Ordenación de una porción del ámbito periférico suroeste para la generación de suelo urbano destinado a uso residencial de titularidad pública”.

De conformidad con lo establecido en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura y demás disposiciones vigentes y de aplicación, el expediente se somete a información pública, durante un mes, período en el cual podrá el expediente ser examinado en horario de oficina, y que empezará a contar desde la fecha de publicación del último de los boletines en que aparezca insertado el anuncio.

Herrera del Duque, a 5 de marzo de 2007. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA

ANUNCIO de 22 de febrero de 2007 sobre Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación 6F de las Normas Subsidiarias.

Mediante instancia presentada por D. Jorge Torrecilla González, como Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico “La Alberquilla”, con domicilio en Jarandilla de la Vera, (Cáceres), Avda. Soledad Vega Ortiz, n.º 109, se ha puesto en conocimiento del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera la voluntad de proceder a la transformación urbanizadora de la U.A. 6F de las NN.SS. de Madrigal de la Vera mediante la tramitación de un Programa de Ejecución por el sistema de compensación, por el procedimiento simplificado, previsto en el artículo 134.B) LSOTEX. A estos efectos ha presentado en el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera Programa de Ejecución con una alternativa técnica en la que se contiene Proyecto de Urbanización.

La documentación, que obra en las Oficinas del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera ha sido protocolizada mediante acta notarial de fecha veintiuno de febrero de dos mil siete, autorizada por el Notario de Jarandilla de la Vera, D. Andrés María Sánchez Galainena con el número Trescientos de su protocolo con despacho en la Avda. Soledad Vega Ortiz, n.º 79 de Jarandilla de la Vera.